



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA**

OFICIO No. J4CVLCTO-2020-1094

San José de Cúcuta, septiembre 23 de 2020.

Al contestar, favor citar el número de oficio, radicado e identificación de las partes.

Señor (a)

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Ciudad

Referencia: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicado: No. 540013153004-2020-00074-00
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE NIT 890.300.279-4
Demandado: JUAN DAVID ISAZA MUÑOZ C.C. 88.199.594

Me permito comunicarle que este Juzgado, mediante proveído de fecha 3 de julio del presente año, ORDENÓ el embargo y secuestro previo del inmueble de propiedad del demandado identificado con folio de matrícula N° 260-34710 de la oficina de instrumentos públicos de esta ciudad.

Igualmente, expida a costa de la parte interesada, el respectivo certificado donde refleje tal anotación.

Sírvase obrar de conformidad.

Atentamente,

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

J.M.M.M.

El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.